



CREDITOS AL RIO S.A.

Por asamblea del 12/4/19 reformó el artículo 3 del estatuto, quedando su objeto así: I) desarrollar y prestar servicios financieros mediante el otorgamiento de préstamos a personas humanas y/o jurídicas, con o sin garantías de cualquier tipo, para ser destinados al consumo, financiación de actividades u operaciones y/o cualquier clase de negocios; II) prestación de servicios de estudio, análisis y asesoramiento de empresas, instituciones, fundaciones, fondos comunes de inversión y organizaciones nacionales o extranjeras, en la administración, estrategia, economía, finanzas o evaluación de proyectos y/o inversiones; y/o III) participar en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación de sociedades, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios de cooperación, realización de aportes de capital en sociedades ya existentes y/o compra venta de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. A tal fin podrá otorgar créditos personales, a corto o largo plazo, pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, suscribir todo tipo de convenios vinculados de manera directa o indirecta con su objeto social, prestar servicios y/o ejercer o desempeñar representaciones, comisiones consignaciones, servicios y/o mandatos para sí o a favor de terceros, siempre dentro de las actividades permitidas según el objeto social descripto. Podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando expresamente excluidas de su objeto cualquier operación por la cual se requiera dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros y cualquier operación reservada a entidades financieras conforme lo dispuesto en la Ley de Entidades Financieras N° 21526, sus modificatorias y complementarias y/o toda otra operación que requiera la previa autorización del estado. Las tareas que requieran título habilitante la sociedad los realizara a través de los profesionales respectivos. La sociedad podrá ejecutarlos por cuenta de terceros, asociada a tercero o para sí misma. Participación en la comercialización de bienes y servicios incluyendo seguros, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o como intermediarios. TARJETAS DE CRÉDITO Y/O COMPRA Y/O PREPAGAS Y SIMILARES: crear, desarrollar, organizar, dirigir, administrar, explorar y operar sistemas de tarjetas de crédito y/o compra y/o prepagas y/o sistema de tickets de compra; actuar como sociedad emisora y pagadora de dichos tipos de tarjetas; atender con recursos propios y/o de terceros sus saldos financiados. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no estén expresamente prohibidos por las leyes o por estos Estatutos, incluyendo la posibilidad de establecer servicios de atención al cliente y/o cobranza judicial y extrajudicial y/o plataformas tecnológicas que permitan implementar o dar apoyo a sus actividades financieras. Autorizado según instrumento privado Asamblea de fecha 12/04/2019 paula soledad Casuscelli - T°: 121 F°: 83 C.P.A.C.F.

e. 22/07/2019 N° 52712/19 v. 22/07/2019

Fecha de publicacion: 22/07/2019